



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
1	1			Proveedores de bienes y/o servicio.			De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Huamantla del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 se identificó el pago de \$2,383,864.68 a favor del proveedor C.Domitila Carolina Sánchez Sánchez, por la adquisición de papelería, tintas, tóner y presentación de grupo musical de los cuales que fueron pagados con recurso de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios y Participaciones e Incentivos Económicos, del cual se realizó una compulsa al proveedor como parte de los procedimientos de auditoria obteniendo lo siguiente: <u>COMPULSA REALIZADA AL PROVEEDOR</u> Se llevó cabo la compulsa al proveedor Domitila Carolina Sánchez Sánchez a que se refiere el oficio OFS/0515/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas con el municipio de Huamantla, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 24 de febrero de 2026, personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Avenida Hidalgo, número 2901, Colonia Fátima, Apizaco, Tlaxcala, cuyas características son; una construcción de dos niveles, al interior se encuentra un espacio tipo oficina, así mismo cuenta con dos mesas blancas, un escritorio metálico y equipo básico para el desarrollo de actividades administrativas tales como equipo de computo, una impresora. 2. De la documentación e información solicitada al proveedor se identificó que el comprobante de domicilio adjunto no corresponde al domicilio fiscal, respecto al listado de proveedores con los que realiza las adquisiciones de los bienes y servicios prestados al municipio estos solo corresponden a la compra de papelería, de los activos fijos con los que cuenta el municipio solo menciona 2 camionetas y 2 vehículos de los cuales no adjunta documento que acredite su propiedad, así como omite adjuntar contratos realizados con el municipio, estados de cuenta bancarios y padrón de proveedores, por lo que se interpreta que el proveedor es un intermediario y no presta de manera directa los servicios facturados al municipio de Huamantla. Además de que omiten adjuntar documentación soporte de la que se desprendan los pagos que realizó a sus proveedores respecto a los bienes y servicios que le fueron suministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2025. 3. Respecto a las preguntas realizadas al proveedor en el desarrollo de la visita domiciliaria se dio a conocer que el giro principal del proveedor es venta de papelería, así como argumenta que tiene su proveedor pero que cuando el municipio le compraba demasiada mercancía que la mandaba directamente al municipio, así como argumenta que cuenta con un almacén ubicado en el municipio de Tetla de la Solidaridad, no obstante, no se acudió a verificar el almacén, así como no se presento documentación que justifique que cuenta con mercancía en el almacén o que este pertenece a la proveedora. Por lo anterior descrito se constató que el proveedor carece de infraestructura para prestar los servicios de venta de papelería, equipo de audio y presentaciones artísticas que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digitales, tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16, 29A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 41 fracciones V, VI y XIX; 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V, 302, 309, 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
2	2			Proveedores de bienes y/o servicio.			De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Huamantla del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 se identificó el pago de \$2,109,092.28 a favor del proveedor José de Jesús Carreño López, por la adquisición de juguetes, material eléctrico, equipo de cómputo y retiro de escombros y limpieza, los cuales fueron pagados un importe de \$1,909,572.28 con recurso de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios y Participaciones e Incentivos Económicos y con el fondo de FORTAMUN \$199,520.00, del cual se realizó una compulsa al proveedor como parte de los procedimientos de auditoria obteniendo lo siguiente: <u>COMPULSA REALIZADA AL PROVEEDOR</u> Así mismo como parte de los procedimientos de revisión se llevó cabo la compulsa al proveedor José de Jesús Carreño López a que se refiere el oficio OFS/0531/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas con el municipio de Huamantla, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 23 de febrero de 2026, personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Privada sin nombre, numero 505, Apizaco, Tlaxcala, cuyas características son; una construcción que corresponde a dos niveles destinados con espacios de oficina con rotulo comercial, en la puerta principal se encuentra la leyenda "LOPZAP COMERCIALIZADORA", de lo anterior en la primera planta cuenta con tres espacios destinados a oficinas y en la segunda planta conforma el área de recepción y un espacio de oficina. 2. De la documentación e información solicitada al proveedor se identificó que no adjuntan relación de activos fijos, por lo que no corresponde a lo descrito en la entrevista realizada con el proveedor el cual menciona que cuenta con dos camionetas de carga estacas, una camioneta de 3.5 toneladas, una camioneta pick up y dos vehículos sedan particulares, sin embargo, no presenta documentación que justifique su dicho, además de que adjunta una relación de los proveedores con los que el solicita los bienes y/o servicios requeridos por el municipio de Huamantla los cuales corresponden únicamente a la compra de ferretería y papelería, omitiendo la relación de los demás servicios prestados al municipio, por lo que se puede observar que el solo funge como intermediario y no presta de manera directa los servicios facturados al municipio de Huamantla. Además de que omiten adjuntar documentación soporte respecto a los pagos que realizó a sus proveedores de bienes y servicios que le fueron suministrados al



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							municipio durante el ejercicio fiscal 2025. 3. Respecto a las preguntas realizadas al proveedor en el desarrollo de la visita domiciliaria se dio a conocer que el giro principal del proveedor es venta de mercancías en general principalmente juguetes. Además de la notificación del oficio por la visita domiciliaria se identificó que la persona que recibe el oficio es la C. Cinthya Itzel Velasco Sánchez quien a su vez es proveedora del municipio. Por lo anterior descrito se constató que el proveedor carece de infraestructura para prestar los servicios de venta de juguetes, material eléctrico, equipo de cómputo y retiro de escombros y limpieza, que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digitales, tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16, 29A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 41 fracciones V, VI y XIX; 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V, 302, 309, 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
3	3			Proveedores de bienes y/o servicio.			De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Huamantla del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 se identificó el pago de \$1,554,980.00 a favor del proveedor Diana Edith Alonso Camacho, por la adquisición de servicios de arrendamiento de vallas, equipo de audio, pantallas y templete los cuales fueron pagados con recurso de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios y Participaciones e Incentivos Económicos, del cual se realizó una compulsa al proveedor como parte de los procedimientos de auditoría obteniendo lo siguiente: <u>COMPULSA REALIZADA EL PROVEEDOR</u> Se llevo cabo la compulsa al proveedor C. Diana Edith Alonso Camacho a que se refiere el oficio OFS/0709/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas con el municipio de Huamantla, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 30 de marzo de 2026, personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Privada o Cerrada San Lucas, Numero 15, San Lucas, Huamantla CP.90507, cuyas características son; una construcción de dos niveles, al interior cuenta con un espacio que destina para su sala, comedor y recibidor, en el domicilio de su bodega, por su interior se percibieron equipos de sonido, templetes, instrumentos musicales, lonas y equipo electrónico. 2. De la documentación e información solicitada al proveedor se identificó que adjuntan relación de activos fijos los cuales constan de 8 graves, 16 medios, 3 monitores match 210, 1 consola de sala QU-32, 1 consola de iluminación, 16 luces de 250W, 4 bar barra de luces, 12 estrobo RGB,



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							20 parled 8 colores, 8 wash estrobos, 4 blinder 200, 4 pantalla led 6 modulo 3X2 M, 120 balla de popote 2.4M X 1M, 90 modulo de templete 1.20 X 1.20, 1 soporte cuadro de 1.8 X 1.8M, 1 Cheyenne Pick Up 5 Ton, modelo 1997 y Lobo F 150, modelo 2006, sin embargo, en esta relación no se menciona que el proveedor sea propietario de las unidades y del activo descrito, además de que presenta otras facturas con sus proveedores particulares durante el periodo que estuvo prestando sus servicios al municipio de Huamantla y en la relación de sus activos ya descritos no justifica que tenga la capacidad para abastecer los servicios prestados al municipio. Además de que su domicilio fiscal y la bodega en donde tiene su activo son totalmente diferentes, toda vez que el domicilio fiscal de la proveedora corresponde al de su pareja sentimental, mismo que utiliza para realizar sus actividades comerciales. 3. Respecto a las preguntas realizadas al proveedor en el desarrollo de la visita domiciliaria se dio a conocer que el giro principal del proveedor es renta de audio. Por lo anterior descrito se constato que el proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura para prestar los servicios de arrendamiento de vallas, equipo de audio, pantallas y templete que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digitales, tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Además se identifica según constancia de situación fiscal que tiene dada de alta la actividad económica de "Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos" el 01 de noviembre del 2025, mismo que a partir de esa fecha realizó operaciones con el municipio por ese concepto, por lo que no se tiene certeza jurídica de las operaciones fueron realizadas. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 41 fracciones V, VI y XIX; 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V, 302, 309, 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
4	4			Proveedores de bienes y/o servicio.			De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Huamantla del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 se identificó el pago de \$3,881,060.26 a favor del proveedor Auto Fácil y Rápido, S. de R.L., por el mantenimiento a unidades vehiculares del municipio de los cuales fueron pagados con recurso de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios y Participaciones e Incentivos Económicos un importe de \$1,093,603.51 y de la fuente de financiamiento FORTAMUN un importe de \$2,787,456.75, del cual se realizó una compulsa al proveedor como parte de los procedimientos de auditoria obteniendo lo siguiente:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Compulsa al proveedor Se llevó cabo la compulsa al proveedor Auto Fácil y Rápido, S. de R.L a que se refiere el oficio OFS/504/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas con el municipio de Huamantla, dando como resultado lo siguiente: Con fecha 18 de febrero de 2026, personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Carretera Federal San Martin Texmelucan-Ocotoxco, km 133+500, Sección Cuarta, Santa María Atlihuetzian, Yauhquemehcan, Tlaxcala, C.P. 90459, por lo que el personal de este ente fiscalizador realizó la búsqueda y al preguntar por la persona moral Auto Fácil y Rápido, S. de R.L, con la agencia denominada “Fotón Tlaxcala” argumentaron que nadie la conoce ni han escuchado de ella, por lo que no se encontró a la persona moral denominada Auto Fácil y Rápido, S. de R.L, y al no ser localizado no se pudo realizar la diligencia actuarial por las razones antes expuestas. Por lo que no se pudo constatar que el proveedor cuente con la capacidad, financiera, técnica, infraestructura para la venta de los artículos facturados por el proveedor, además de no tener la certeza jurídica de que las operaciones fueron realizadas. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Por lo que al realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o prestadores de servicios que no cuentan con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales, o bien, que dichos proveedores o prestadores de servicios no fueron localizados en el domicilio fiscal dado de alta ante la autoridad competente; se presume que el bien o servicio no fueron suministrados, tal como lo menciona el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 41 fracciones V, VI y XIX; 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V, 302, 309, 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
5	5			Proveedores de bienes y/o servicio			De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Huamantla del periodo enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 se identificó el pago de \$3,906,410.20 a favor del proveedor Cinthya Itzel Velasco Sánchez , por la adquisición de obsequios para evento del día de la madre, obsequios para el buen fin predial, material eléctrico, macetas de herrería, tapas de registro y arcones navideños para personal del municipio de los cuales que fueron pagados con recurso de la fuente de



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							financiamiento de Ingresos Propios y Participaciones e Incentivos Económicos un importe de \$3,625,110.20 y de la fuente de financiamiento FORTAMUN un importe de \$281,300.00, proveedor al cual se le realizó una compulsa como parte de los procedimientos de auditoria obteniendo lo siguiente: <u>Compulsa al proveedor</u> Se llevó cabo la compulsa al proveedor C. Cinthya Itzel Velasco Sánchez a que se refiere el oficio OFS/0700/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas con el municipio de Huamantla, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 18 de marzo de 2026, personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Calle los caracoles número 4. Colonia Ranchito, Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, cuyas características son; construcción de un nivel con fachada de color gris, cuenta con un zaguán de material metálico color verde, al interior cuenta con un patio amplio y una construcción de un nivel tipo sala, con paredes y plafón color beige, piso de loseta color café con beige, así mismo cuenta con dos mesas largas con sillas y unos sillones. 2. De la documentación e información solicitada al proveedor se identificó que adjuntan relación de activos fijos los cuales constan de 2 camioneta Nissan NP 300, modelo 2022 y un automóvil Jetta VW, modelo 2020, sin embargo, en este relación no se menciona que el proveedor sea propietario de las unidades y no adjunta documentación soporte, además de que adjunta una relación de los proveedores con los que ella solicita los bienes y/o servicios requeridos por el municipio de Huamantla por lo que se puede observar que ella solo funge como intermediario y no presta de manera directa los servicios facturados al municipio de Huamantla. Además de que omiten adjuntar documentación soporte de la que se desprendan los pagos que realizó a sus proveedores respecto a los bienes y servicios que le fueron suministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2025. 3. Respecto a las preguntas realizadas al proveedor en el desarrollo de la visita domiciliaria se dio a conocer que el giro principal del proveedor es venta de línea blanca de electrodomésticos, material eléctrico, de ferretería, servicios de herrería y mantenimiento de todas las unidades de servicio, Por lo anterior descrito se constató que el proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura para prestar los servicios de venta de línea blanca de electrodomésticos, material eléctrico que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digitales, tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Además, se identifica según constancia de situación fiscal que tiene dada de alta la actividad económica de "Comercio por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca" el 01 de abril del 2025, mismo que a partir de esa fecha realizó operaciones con el municipio por ese concepto, por lo que no se tiene certeza jurídica de las operaciones fueron realizadas. Por lo anterior descrito se constato que el proveedor carece de capacidad técnica, infraestructura para prestar los servicios de obsequios para evento del día de la madre, obsequios para el buen fin, predial, material eléctrico, macetas de herrería, tapas de registro y arcones navideños para personal del municipio que ampara mediante Comprobantes Fiscales Digitales,



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: HUAMANTLA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Además se identifica según constancia de situación fiscal que tiene dada de alta la actividad económica de "Arrendamiento de maquinaria" el 01 de octubre del 2024, mismo que a partir de esa fecha realizó operaciones con el municipio por ese concepto, por lo que no se tiene certeza jurídica de las operaciones fueron realizadas. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 16 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 41 fracciones V, VI y XIX; 73 fracción II, 91, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V, 302, 309, 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
5 TOTAL DE OBSERVACIONES.							